

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520230024600.
Demandante: COOTRACAIME.
Demandado: NELSON ENRIQUE RAMIREZ ALZATE.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", contra NELSON ENRIQUE RAMIREZ ALZATE, "Es Inadmisble", toda vez que la ejecutante omite indicar el lugar de notificaciones físicas y electrónica de la parte demandada, conforme al numeral 10º del artículo 82 CGP, pues manifiesta en el acápite de notificaciones que "El demandado: PRAVYC INGENIEROS S.A.S en la Calle 45ªNo. 3-35 barrio Piedra Pintada de Ibagué, Tolima electronicohaciendaelbosqueventas@praby.com.co", persona diferente a quien firmó el acuerdo base de ejecución, debiendo el interesado corregir dicha inconsistencia.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ADOLFO BERNAL DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ